

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2025 -ALC/MDS

Subtanjalla, 11 de abril de 2025

VISTO: La resolución de Alcaldía N° 014-2025-ALC/MDS, de fecha 23 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local; y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los Gobiernos Locales o Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), establece que este sistema tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver; se encuentra a cargo del Organismo de Focalización e Información Social según lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Legislativo N.° 1612;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO de acuerdo a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30435, y constituye uno de sus instrumentos para proveer información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme con el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N.° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDIS establece que es responsabilidad de los gobiernos locales en su ámbito, asegurar la adecuada y oportuna recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población de sus jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones que emita el Organismo de Focalización Información Social para la administración y gestión del Registro de Información Social;

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 002-2024-OFIS-PE, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OFIS, cuyo literal i) del artículo 4 establece como una de sus funciones generales, conducir el proceso de determinación de la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO y certificar, de manera exclusiva, ante las entidades públicas que correspondan;

Que, de acuerdo con los literales a), g) y h) del artículo 50 del referido Texto Integrado del ROF del OFIS, son funciones de la Dirección de Sistemas de Información Social, gestionar, implementar y administrar el Registro de Información Social (RIS), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Mecanismo de Intercambio de Información (MIIS); certificar, de manera exclusiva la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO; así como realizar las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad a las aplicaciones informáticas y la atención oportuna a los usuarios de las Unidades Locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 178-2024-MIDIS se aprueba la Directiva N.º 010-2024-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, a través del cual se establecen responsabilidades a las entidades que participan en el proceso de determinación de la CSE, como es el caso de los Gobiernos Locales, que tienen entre sus responsabilidades, gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, designar oportunamente y asegurar la acreditación del responsable de la ULE mediante Resolución de Alcaldía y su registro en el sistema informático provisto por la DO, conforme a lo previsto en los literales a) y c) del numeral 5.3 de la directiva citada;

Que, conforme a los literales f) y h) del numeral 5.4 de la Directiva N.º 010-2024-MIDIS, la ULE tiene, entre sus responsabilidades, conducir, ejecutar y monitorear el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; registrar en el sistema informático provisto por la DO, dentro de los plazos establecidos, la información contenida en los instrumentos de recojo de datos e instrumentos auxiliares empleados en los procesos regulados por la presente directiva, conforme a las pautas técnicas correspondientes;

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla mediante la Ordenanza N° 012-2013-MDS/A, creó la Unidad Local de empadronamiento, para la implementación de las funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 130-2004-MEF, la Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM y otras disposiciones que regulan el Sistema de Focalización de Hogares

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2025-ALC/MDS de fecha 23 de enero de 2025 se designó a la señora BERTHA CATHERINE YAÑEZ PEÑA, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE)

Que, mediante expediente Administrativo N° 2985-2025 la señora Bertha Catherine Yañez Peña presenta su renuncia a su encargatura como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE);

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2025-MDS de fecha 20 de marzo de 2025 se designó a la C.P.C. Milagritos Aurelia Vásquez Ferreyra como Subgerente de Programas Sociales;

Que, en tal sentido, en la Municipalidad Distrital de Subtanjalla funciona la Unidad Local de Empadronamiento, la misma que requiere acreditar y designar como responsable a la C.P.C. Milagritos Aurelia Vásquez Ferreyra, en adición a sus funciones, a fin de que se encargue de la conducción, coordinación y cumplimiento de responsabilidades, le han sido asignadas mediante el numeral 5.3 de la citada Directiva N° 010-2024-MIDIS;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 ley orgánica de municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CESAR a partir de la fecha a la Sra. BERTHA CATHERINE YAÑEZ PEÑA, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), agradeciéndole por los servicios prestados a favor del área.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a partir del 11 de abril de 2025, las funciones de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), a la C.P.C. MILAGRITOS AURELIA VÁSQUEZ FERREYRA, en adición a sus funciones como Subgerente de Programas Sociales, a fin de que se encargue de su conducción y coordinación con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTICULO TERCERNO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 014-2025-ALC/MDS, así como toda disposición que contravenga o sea contraria a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE